

Eje 5. Comisión 2. Comunicación, género y diversidades sexuales
Coordina María Laura Schaufler

Avances normativos sobre perspectiva de género en medios públicos audiovisuales de Argentina

Adrian Sergio Maglieri | Universidad Nacional de Quilmes, Argentina
antimedio@gmail.com

Resumen

En los últimos años, se han producido en los medios de comunicación de Argentina, muestras de un viraje cultural sobre la construcción de nuevos estereotipos, conociendo las estructuras históricas de la relación entre géneros. En este cambio de paradigma, jugaron un rol central las audiencias, moviéndose en un nuevo contexto cultural, y la promoción de medidas tendientes a la equidad de género en medios audiovisuales, impulsadas especialmente desde organismos oficiales. A las transformaciones iniciadas en 2009 con la aprobación de la ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26522, se le suman, la ley de identidad de género N° 26743 (mayo de 2012) la "Ley Micaela" N° 27499, sancionada el 19 de diciembre de 2018 que promueve la capacitación permanente de todos los agentes públicos en materia de violencia de género y el decreto 15/2019 de creación del Ministerio de las mujeres, género y diversidad, al momento de iniciado el periodo presidencial de Alberto Fernández en 2019.

La metodología empleada para la realización del trabajo, fue el relevamiento de normativas y leyes aprobadas en Argentina en el periodo reciente, que legislen o impliquen un reconocimiento a la idea de género y promuevan un tratamiento igualitario de los sujetos. Por otra parte, el involucramiento de distintos organismos públicos que promovieron progresivamente, una visión de género, e implementaron mecanismos de inclusión y capacitaciones en los medios audiovisuales.

Desde organismos públicos, se han impulsado distintas regulaciones sobre la producción y circulación de mensajes referidos a estos temas, y se ha tomado mayor conciencia de la urgente necesidad de modificar las formas de referirse a las temáticas de género, promover capacitaciones e incorporar una nueva mirada en la producción y en la circulación de contenidos de los medios de comunicación.

Palabras clave: audiovisual, normativa, género

Introducción

La participación de la mujer en los distintos procesos sociales y culturales ha sido creciente en las últimas décadas, y parece enfrentarse a un miedo de siglos que la ha sometido y marginado desde lo discursivo y en la práctica cotidiana en muchos aspectos. Si bien esta transformación parece darse en las calles como lugar central, entre marchas y movilizaciones que exigen igualdad y el fin de una violencia insoportable, se trata, no solo de una lucha para asegurar una mayor participación en distintos ámbitos sociales, laborales y económicos, sino de una batalla también por el discurso, en donde la comunicación juega un rol central en estas conquistas del siglo XXI.

El colectivo de mujeres que marchó por las calles de Buenos Aires el 3 de junio 2015 (por la primera gran movilización social bajo la consigna #Niunamenos) marcó un hito histórico, y lo hizo sabiendo que lo urgente son las muertes de femicidios sistemáticos, pero entendiéndolo también, que con esas movilizaciones, deben torcer definitivamente una estructura discursiva que las humilla diariamente desde la publicidad, las series de televisión, y los sistemas masivos de comunicación.

Este trabajo es una mirada sobre la historiografía, de autores/as que se acercaron al concepto de género, un recorrido por el proceso de cambio de paradigmas y su vinculación con nuevas normativas de género en los medios públicos audiovisuales de comunicación en Argentina.

Se intentará reflejar en el recorrido: 1) La emergencia de referentes del feminismo y la definición histórica del concepto de género; 2) Normativas incorporadas que promueven la capacitación y tienden a la equidad de género, en los medios públicos de comunicación.

1. Del feminismo a la emergencia del concepto de género

La visibilidad que comienzan a tener las mujeres desde la mirada histórica, se da principalmente por la aparición de corrientes feministas, inicialmente desde cuestiones vinculadas al derecho político (derecho al sufragio y el reconocimiento como ciudadanas) y luego, en relación a un conjunto de derechos más amplios (laborales, vinculados al cuerpo y en relación a cuestiones simbólicas y de representación) hacia fines del siglo XX y principios de siglo XXI en la mayoría del mundo occidental.

Es interesante remarcar en el recorrido por la historiografía de género, su separación en distintas etapas, según el contexto histórico. La primera etapa, hacía referencia a la llamada "fase heroica", en donde la figura de la mujer, aparece como individual, y no como un agente colectivo. Se trata de mujeres que producen grandes procesos de cambio por sus acciones, pero siempre se las relata como singularidades específicas, y se resaltan algunas de sus cualidades destacadas¹.

¹ En esta primera etapa, en Argentina, si bien existieron referencias a mujeres que exigieron el derecho al sufragio como Julieta Lanteri, la figura heroica casi por antonomasia puede fijarse en Eva Perón, y en su emergente como un verdadero parte aguas fundador de la visibilización de la figura de la mujer y su activismo social y político hacia mitad del siglo XX

Según Andújar, articuladas en el llamado "Movimiento de liberación de la mujer", los grupos de mujeres (especialmente desde la década del 60 en EEUU) reivindicaban "un conjunto de derechos relativos a cuestiones tales como la libertad de decidir sobre el propio cuerpo, de gozar sin trabas y abiertamente de la sexualidad, el reconocimiento de la doble jornada laboral femenina, del divorcio vincular o de la igualdad de salarios ante el mismo trabajo" (Andújar, 2012)

Fueron estos mismos sectores, los que impulsaron la visibilización de distintas problemáticas que no aparecían, o bien lo hacían de manera sesgada en las corrientes historiográficas de la época. Este conflicto se refleja en las críticas de la historiadora francesa Michelle Perrot, citada por Andújar, que señalaba que la escuela de Annales, interesada centralmente en analizar las estructuras económicas y sociales, otorgaba una exigua atención a la dimensión sexual de los sujetos insertos ellas y que, por otra parte, los historiadores de la corriente marxista británica, suponían la "cuestión de la mujer", como un tema de menor relevancia en sus estudios (Perrot M, en Andújar, 2012)

El debate sobre la incorporación de las corrientes feministas en la mirada de la historia, introduce también la asimilación del sexo a la naturaleza biológica, que otorgaba fuerza de verdad a una separación estrictamente binaria de las identidades sexuales. Aparece entonces una segunda etapa, en dónde se introduce el concepto de género, con Joan Scott, que establece una noción relacional, reinterpretando las nociones esencialmente comparativas entre hombre y mujer, para cambiar hacia la idea de construcción cultural del género. Desde esta nueva perspectiva, se produce la aparición de una mirada desde la construcción cultural del género y sus múltiples diversidades, mencionada por Joan Scott en "Historia de las mujeres" que marcaba que "una oposición fija entre hombres y mujeres e identidades separadas (o roles) para los sexos (...) supone una correlación directa entre las categorías sociales de macho y hembra y las identidades subjetivas de hombre y mujer" (Scott, J 2012). En este punto, y con el término de "género", se incorporaba al debate historiográfico una mirada mucho más amplia, que la simple e incompleta oposición binaria: hombre-mujer, discutida hasta entonces.

La irrupción de la idea de género a mediados de la década del 70 en Estados Unidos, y su conformación como una categoría analítica que realizaría Scott a mediados de los 80, serviría para quitar las limitaciones impuestas "naturalmente" a las mujeres, que hasta ese momento, solo debían tener un rol específico ordenado desde la biología. Si la existencia de una mujer y su rol social, ya no estaba determinada por el sexo, sino que formaba parte de una construcción cultural, significaba que estaba habilitada a reafirmar y ampliar las conquistas sobre más derechos, bajo el amparo de una nueva configuración o entidad. La mujer, podía entonces construirse libremente, sin limitaciones, y sus roles, ya no estarían atados por oposición al hombre, o impuestos indefectiblemente por los genes.

Hay una tercera etapa, en donde intervienen los movimientos feministas, especialmente en la década del 80 y profundizan en esta nueva perspectiva de género, realizando un

planteo político. La etapa se vincula al movimiento posmoderno, y una de sus referentes centrales es Judith Butler.

Existen en este campo, trabajos centrados en la masculinidad, la homosexualidad, y se incorporan progresivamente las nociones de transgénero en los debates. Justamente en uno de sus textos: *"El género en disputa: El feminismo y la subversión de la identidad"*, Butler es categórica en impulsar la necesaria separación de las categorías de sexo biológico y de género, al afirmar que las mismas estructuras de poder mediante las cuales se pretende la emancipación, crean y limitan la categoría de «las mujeres», como sujeto del feminismo (Butler, 2007, p48). Por otra parte, refuerza la importancia de esta distinción, al expresar que "el género no siempre se constituye de forma coherente o consistente en contextos históricos distintos, porque se entrecruza con modalidades raciales, de clase, étnicas, sexuales y regionales de identidades discursivamente constituidas. Así, es imposible separar el «genero» de las intersecciones políticas y culturales en las que constantemente se produce y se mantiene" (Butler, 2007, p49).

El texto, también resulta interesante por las referencias que se hacen sobre las limitaciones impuestas por el lenguaje, utilizado para "subordinar y excluir a las mujeres" y por la mención de la necesidad de promover cambios en su estructura, lo que nos coloca en el muy actual debate del lenguaje inclusivo, y su relevancia como motor de un verdadero cambio cultural.

En Argentina, Dora Barrancos, es una de las principales representantes de la denominada historiografía de género. En un relevamiento que realizó en 2004 llamado: *"Historia, historiografía y género. Notas para la memoria de sus vínculos en la argentina"*, Barrancos realiza un balance de las cuestiones que se investigaron desde la historiografía de género en Argentina y allí, entre sus aspectos centrales, destaca que existe un predominio de época (entre fines de siglo XIX y principios del siglo XX) en el que aparece una mirada hegemónica desde Buenos Aires, análisis de figuras precursoras muy destacadas, y que hay una inclinación sobre estudios de trabajadoras de ciertas ramas industriales o de servicios. También menciona que Eva Perón, es la figura destacada en la mayoría de los estudios políticos y que las dimensiones de la condición femenina, se han enfocado en temas de salud, higienismo, política, familia, educación y trabajo. (Barrancos, 2004).

Me interesa destacar sobre esta enumeración, justamente los temas que no aparecen en la mayoría de estos estudios, o lo hacen de manera muy marginal. Y es que no hay mención a la histórica violencia directa que sufrieron las mujeres desde un sistema de valores eminente machista, o estudios sobre la violencia simbólica (tanto desde los medios de comunicación como desde el mismo lenguaje) que sufrieron las mujeres durante el siglo XX.

Sin embargo, si bien según la propia Barrancos, en la etapa de inicio de la democracia Argentina (1985) se produce un nuevo impulso de esta corriente historiográfica (en la que ella misma es una referente de peso) la misma se acentúa fuertemente en el segundo decenio del siglo XXI. Es que en ese decenio, se producen una serie de transformaciones políticas y

sociales que comienzan a poner en debate nuevas cuestiones sesgadas, ocultas o reprimidas en el seno de la sociedad argentina. El debate sobre la homosexualidad, se pone en juego con la aprobación de la Ley de matrimonio igualitario (2010) y se abre una nueva etapa de transformaciones (aborto, transgénero, femicidios, LGTB, etc) no solo en el marco de reclamos callejeros, sino provocando un impacto en la mirada de los medios de comunicación.

2. La movilización social y el cambio cultural

El cambio de paradigma que actualmente transita en la sociedad argentina y que impacta en el uso de un lenguaje diferente en los medios de comunicación, se da en base a la fuerza de la movilización de miles de mujeres que, cansadas del horror de los asesinatos, y del maltrato cotidiano, decidieron manifestarse en las calles de Buenos Aires, pidiendo por una disposición más equitativa de las relaciones de género. Un cambio histórico en cuanto a estas movilizaciones, ha significado la convocatoria del 3 de junio de 2015 realizada por redes sociales, en donde se da el nacimiento del movimiento de lucha contra la violencia machista denominado «Ni una menos», con el corolario de una enorme manifestación en Argentina que se replicó con algunos meses de diferencia en varios países.

La movilización² tuvo como principal punto de encuentro la Plaza del Congreso en Buenos Aires y repercutió en varias ciudades de Argentina. Se estima que asistieron más de 300.000 personas, y en el acto central, actores, actrices y artistas, leyeron intercaladamente un documento sobre la violencia machista, con algunos pedidos concretos hacia el estado y los medios de comunicación.

En parte del documento que se leyó públicamente ese día, había un par de párrafos en el que especialmente se hacía mención al rol de los medios de comunicación. Allí se decía lo siguiente en referencia a la cobertura de los medios en casos de violencia de género, asesinatos o femicidios y se exigía un protocolo de trabajo que respete la ética de la comunicación en estos casos:

“El modo en que los medios, mayoritariamente, tratan el problema, debe transformarse por completo: en muchos casos culpabilizan a las víctimas de su destino: hablan de su vestimenta, sus amistades, sus modos de divertirse. En el fondo, agitan allí el “algo habrán hecho”. Necesitamos medios comprometidos en la elaboración de protocolos, además del imprescindible cumplimiento de los protocolos existentes y de los códigos de ética para las coberturas periodísticas de estos casos”. (Fragmento del documento del colectivo #NiUnaMenos, dixit, 2015)

² La convocatoria para realizar una gran marcha en 2015, comenzó a surgir desde periodistas y militantes que fueron marcando una fecha con algunas semanas de antelación. Fue sumando la adhesión de numerosos grupos feministas y organizaciones sociales, que utilizaron principalmente redes sociales en Internet (Facebook y Twitter) para su difusión. Se trató al principio de un movimiento local, pero el tema rápidamente tomó trascendencia y numerosas figuras públicas se fueron sumando, incluyendo jugadores de fútbol, actores, artistas, periodistas, deportistas, dirigentes políticos, ONGs, y sindicatos.

En otra parte del documento leído ese 3 de junio de 2015, se hace referencia a los estereotipos generados desde los medios de comunicación y la necesidad de cuidar los procesos informativos en casos de violencia hacia la mujer:

“La televisión repite imágenes y palabras que ubican a las mujeres en situaciones de desigualdad, dominación y discriminación. Repite estereotipos. El tratamiento noticioso de los casos de niñas y mujeres asesinadas o desaparecidas, con la invasión de la intimidad de las víctimas y la insistencia en revelar el modus operandi del asesino, contribuyen a que el femicidio se naturalice o se lo convierta en insumo para que el show continúe. Y esto ayuda a su reproducción” (Fragmento del documento del colectivo #NiUnaMenos, dixit, 2015)

La movilización de las mujeres en las calles intentando frenar la violencia y profundizando un cambio cultural continuó replicándose cada año con distintos lemas. En sus diferentes etapas, e instalándose desde la circulación en redes sociales, la consigna Ni una menos, consiguió en Argentina unificar diversos reclamos de colectivos u organizaciones que peleaban contra la violencia a la que eran y son sometidas diariamente miles de mujeres. A esa frase inicial que centralizó reclamos y movilizaciones, se sumaron otras campañas virales, provocando un corrimiento de los medios tradicionales que se vieron obligados a reflejar estas situaciones desde un cambio de paradigma en sus discursos.

3. Hablemos de “violencia simbólica” en el discurso mediático

Es en los medios de comunicación masivos, donde históricamente se observa un sesgo sustancial sobre la construcción de un estereotipo de mujer cosificada, con el uso recurrente de ideas que la deshumanizan, y apareciendo reiteradas veces en publicidades y programas de televisión como posesión del hombre, sin autonomía. Uno de los términos instalados para debatir esta nueva construcción (o deconstrucción) discursiva, es el de “cosificación”, que marca a la vez la des-humanización de lo femenino y la mención de la mujer como una cosa, como un objeto que puede utilizarse y descartarse, apareciendo así en publicidades y producciones televisivas.

Esta cosificación o clasificación de la mujer en el lugar de los objetos, si bien no es nueva, se ha vuelto más relevante por el impacto de medios masivos hacia fines del siglo XX y el surgimiento de redes sociales en Internet. En una sociedad en donde predomina el consumismo, las mujeres han pasado a convertirse en muchos casos en una mercancía dedicada al disfrute, generalmente, del hombre. Se trata de una forma de violencia simbólica, que puede resultar inadvertida, pero somete a todas las mujeres a través de publicidades, revistas, series de televisión, películas, videojuegos, y clips musicales, entre otros formatos. La característica principal de la violencia simbólica es que se impone sin necesidad de usar la fuerza o la coacción. La Ley N° 26.485 (bajo el nombre de “Ley de protección

integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”) la define como “aquella violencia que a través de patrones estereotipados, de mensajes, de valores, de iconos o de signos transmite y reproduce dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad”.

La llamada “violencia mediática” a la que son sometidas las mujeres, se da entonces según lo conceptualizado y categorizado por la misma legislación:

«en la publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra su dignidad»³.

La investigadora argentina Flavia Delmas, dice que “para visualizar cómo los medios tratan las noticias cuando las víctimas son mujeres necesitamos pensarlos como dispositivos que van más allá de la noticia. Se trata de una construcción de sentido, de una red, de una trama presente en las publicidades, en las telenovelas, en las series” (Delmas, 2015). Esta reducción permanente de la mujer en los discursos narrativos, deviene casi siempre en “cosificación sexual”, es decir, en representar o tratar a una persona como objeto sexual, ignorando sus cualidades y habilidades intelectuales y personales y reduciéndolas a meros instrumentos de otra persona. La cosificación sexual, es “la reducción de una mujer en su cuerpo o partes de éste con la percepción errónea de que su cuerpo o partes del mismo pueden representarla en su totalidad” (Bartky, 1990).

Claudia Laudano, Investigadora en temas de Comunicación y Género de las universidad de La Plata (UNLP) afirma que “los medios de comunicación y las redes sociales, juegan un papel importante en la constitución del imaginario de género de una sociedad, pero en ese imaginario también inciden muchas otras instancias, como las instituciones escolares, laborales, familiares, religiosas y los espacios de participación y/o recreación, entre otras» (Laudano, C. 2015)

En la televisión argentina, existen muestras de un viraje cultural sobre la construcción de un nuevo paradigma de género y de nuevos estereotipos de mujer alcanzado en base a movilización social y reclamos populares (aquí se destaca el importante quiebre histórico de las movilizaciones del colectivo #NIUNAMENOS) en donde se reclaman nuevos derechos, conmocionando las estructuras históricas de la relación entre géneros. En este cambio de paradigma, jugaron un rol central las audiencias, moviéndose en un nuevo contexto cultural, y la promoción de medidas tendientes a la equidad de género en medios audiovisuales, impulsadas especialmente desde organismos oficiales.

³ Fragmento de la ley N° 26485

4. Normativas con miradas de género, en medios públicos audiovisuales de Argentina

Desde el punto de vista institucional, existe desde hace varias décadas, un creciente debate sobre la necesidad de proteger a la mujer de discursos y mensajes discriminatorios, así como que también sea incluida efectivamente en órganos de control y en lugares para la producción de los medios de comunicación. Tanto la ONU (Organización de Naciones Unidas) así como gran cantidad de otras organizaciones no gubernamentales, propiciaron la implementación de distintas normas y leyes, que muchos estados nacionales fueron adoptando, como prácticas de protección hacia la mujer y luego desde una mirada más amplia, desde el concepto de género. En este punto, se destacan el fomento y la creación de: observatorios, órganos de regulación y control, y mecanismos de cupos, para hacer más igualitaria la relación entre géneros.

A estos señalamientos desde organismos internacionales, expresados hacia finales del siglo XX, se suma una política progresiva de igualdad y equidad de género aplicada en Argentina, que se reflejan en normativas específicas que impactan en la producción de mensajes de los medios, la conformación de observatorios y otras medidas regulatorias. Muchos de estos avances, se dan durante el segundo mandato de Cristina Fernandez de Kirchner (2011-2015) con la aprobación de la ley N° 26.485 de "Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres"⁴, promulgada en abril de 2009, que aspira a eliminar la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida, afirmando en particular el derecho de las mujeres a una vida sin violencia.

Casi al mismo tiempo, la aprobación de la Ley de Servicios de comunicación audiovisual (N° 26522)⁵ y la creación como consecuencia de esta misma, del organismo de la Defensoría del Público de Comunicación Audiovisual (DPSCA)⁶ que tendrá un rol muy activo en la promoción de todo lo referido a la igualdad de géneros.

La DPSCA, llevó adelante una tarea pedagógica fundamental en la formación crítica de las audiencias poniendo en práctica numerosos programas de apoyo y capacitación sobre

⁴ En febrero de 2011 se crea la CONSAVIG (Comisión Nacional Coordinadora de Acciones para la Elaboración de Sanciones de Violencia de Género) por Resolución N° 120 del Ministerio de Justicia de Argentina, con el objetivo de implementar en conjunto con organismos nacionales, provinciales y municipales y organizaciones sociales, las tareas vinculadas con la elaboración de sanciones a la violencia de género establecidas por la ley N° 26.485. También desarrolla tareas de asesoramiento que resulten necesarias para la implementación de la mencionada ley conforme a la normativa nacional e internacional.

⁵ En referencia a la ley N° 26522, (en su artículo 3, inciso m) se menciona sobre la cuestión de género que la ley tiene como objetivo: "Promover la protección y salvaguarda de la igualdad entre hombres y mujeres, y el tratamiento plural, igualitario y no estereotipado, evitando toda discriminación por género u orientación sexual", como además, y muy en general, "promover una imagen equilibrada y variada de las mujeres y los hombres en los medios de comunicación" (art 1. Apartado 9, inciso e).

⁶ Si bien en el caso de la ley N° 26522, no se hacen demasiadas menciones sobre la cuestión de género o específicas sobre la mujer, la DPSCA, tendrá un rol muy activo en salvaguardar los derechos de las mujeres, crear conciencia en referencia a la violencia de género e intentar incidir positivamente en la producción de contenidos no estereotipados en relación a las mujeres.

violencia de género, y en relación al tratamiento de casos de femicidios en medios de comunicación. También en la construcción y difusión de guías específicas acerca de cómo los periodistas y comunicadores, deben tratar los casos de violencia de género en los medios de comunicación.

A estas transformaciones iniciadas en 2009 con la ley de SCA, se le suman posteriormente: la ley de identidad de género N° 26743 (mayo de 2012) la "Ley Micaela" N° 27499 (sancionada el 19 de diciembre de 2018 y que promueve la capacitación permanente de todos los agentes públicos en materia de violencia de género) y el decreto N° 15/2019 de creación del Ministerio de las mujeres, género y diversidad, al momento de iniciado el periodo presidencial de Alberto Fernandez en 2019.

En octubre de 2020, el senado argentino, dio media sanción a un proyecto de ley que promovía la equidad de género en servicios de radiodifusión sonora y televisada del estado nacional y de operadores privados. Según un artículo publicado por el diario Página 12, la iniciativa impulsaba "la equidad en la representación de los géneros desde una perspectiva de diversidad sexual y debía aplicarse sobre la totalidad del personal de planta permanente, temporaria, transitoria y/o contratado, cualquiera sea la modalidad de contratación, incluyendo los cargos de conducción y/o de toma de decisiones". (Página 12, 2020). Por otra parte, se menciona que se deberá garantizar una representación de personas travestis, transexuales, transgénero e intersex en una proporción no inferior al 1% de la totalidad del personal que integre el medio de comunicación.

Finalmente, dicho proyecto siguió su tratamiento en el congreso argentino, y en julio de 2021 se sancionó la "Ley de Equidad de Género en medios de comunicación" (N° 27635)⁷ que tiene como principal objetivo, fomentar la igualdad real de derechos, oportunidades y trato de las personas, sin importar su identidad de género u orientación sexual. Entre otras cuestiones, estipula que en los medios públicos, el principio de equidad será obligatorio en todos los sectores y en todos los estratos, desde trabajadores/as transitorios/as hasta en los roles de dirección y toma de decisiones. También se establece que debe haber una representación de personas transgénero, transexuales, travestis e intersex no menor al 1%. Por otra parte, en el sector privado, propone establecer un régimen de promoción que tendrá en cuenta los criterios para el análisis de los avances en materia de equidad: procesos de selección de personal fundados en la equidad; políticas de inclusión laboral con perspectiva de género; capacitaciones en género y comunicación; acciones de apoyo a la distribución de las tareas de cuidado; disposición de salas de lactancia y guarderías; promoción del lenguaje inclusivo y creación de protocolos de prevención de la violencia laboral y de género, entre otras cuestiones. Esta ley, convierte a Argentina en el primer país del mundo en legislar para avanzar en la paridad de géneros en el periodismo.

⁷ Ley de equidad en la representación de los géneros en los servicios de comunicación de la república argentina N° 27635. Ver: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/246657/20210708>

5. A modo de síntesis

La transformación que se dio en Argentina con respecto al tratamiento de la violencia de género en los medios de comunicación y de cuestiones relacionadas con la equidad de género, ha tenido avances visibles, logrado esto, por la búsqueda de una mayor responsabilidad en la circulación de los mensajes desde la producción, fruto de un cambio social que reestructura sus formas de entender estos temas.

El movimiento feminista y otros actores y colectivos que históricamente no acompañaban muchos de sus reclamos, aunaron fuerzas para visibilizar distintas problemáticas, especialmente las relacionadas con visibilizar estos fenómenos de degradación del rol de las mujeres en los medios masivos. Temas como la cosificación, la sexualización y el femicidio (o feminicidio) han ocupado nuevos debates en los espacios de los medios de comunicación y en redes sociales como nunca antes había sucedido.

Existen antecedentes internacionales sobre este cambio de paradigma, en referencia a la violencia simbólica hacia la mujer, y en relación a una nueva mirada desde la perspectiva de género, empezando por la Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, (CEDAW) aprobada por resolución N° 34/180 de la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979, y suscripta por la República Argentina en 1980, además de la "Plataforma de acción de Beijing" (1995) y otras iniciativas impulsadas desde Argentina posteriormente (Ley de SCA, 2009, Ley N° 26485 también de 2009 y otras) lo cierto es que aún queda un largo camino para la erradicación de mensajes discriminatorios, sesgados y sexistas, dirigidos hacia las mujeres y sujetos transgénero, desde los medios de comunicación.

Desde organismos públicos, se han impulsado distintas regulaciones sobre la producción y circulación de mensajes referidos a estos temas, y se ha tomado mayor conciencia de la urgente necesidad de modificar las formas de referirse a las temáticas de género, promover capacitaciones e incorporar una nueva mirada en la producción de contenidos de los medios de comunicación. La reciente sanción de la ley N° 27635, significa un importante avance en este sentido, y coloca a la Argentina, entre los primeros países en la vanguardia de este tipo de normativas que promueven la inclusión en medios de comunicación.

Referencias bibliográficas

ANDÚJAR, A. (2012) "El género de la Historia: aportes y desafíos para el estudio del pasado", en VIANO, C. "Miradas sobre la Historia", Buenos Aires, Prohistoria, 2012.

BARRANCOS, D. (2017). Mi recorrido hasta la historiografía de las mujeres. Descentrada. Revista interdisciplinaria de feminismos y género, 1 (1), e003. En Memoria Académica. Disponible en: http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.7716/pr.7716.pdf

———(2004) "Historia, historiografía y género. Notas para la memoria de sus vínculos

en la argentina". Departamento de Historia, Univ. de Santiago de Chile. Revista de Historia Social y de las Mentalidades Año VIII, Vol. 1/2, 2004: 35-65 ISSN: 0717-5248.

BARTKY, S. L. (1990). "Femininity and domination: Studies in the phenomenology of oppression". NewYork: Routledge

BUTLER, J. (2007) "El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad" Traducción de A, Muñoz, Ed. Paidós, España 2007.

DELMAS F. (2015) "Tramas de la violencia simbólica" Con X (N.º 1), pp. 19-45, octubre 2015. ISSN en trámite. FPyCS | Universidad Nacional de La Plata, Argentina. Disponible en: <http://perio.unlp.edu.ar/ojs/index.php/conequis>

LAUDANO, C. (2015) en "Estereotipos: cómo los medios retratan a la mujer en el siglo XXI", Publicación web, INFOBAE Argentina. En: <https://www.infobae.com/2015/03/08/1714420-estereotipos-como-los-medios-retratan-la-mujer-el-siglo-xxi/> (Consultado el 6 de febrero de 2019)

SCOTT, J. (2012) "Historia de las mujeres", en Burke, "Formas de hacer historia" (Segunda ed.) p. 59-88.

SEPÚLPEDA P., (2020) "La palabra encendida: conversaciones con Dora Barrancos, feminista en acción" / Dora Barrancos [et al.] compilado por Patricia Sepúlveda. -1ra ed. - Bernal: Universidad Nacional de Quilmes, 2020. Libro digital, PDF

Sitios de internet

Sitio Oficial de la DPSCA. Recuperado de: <https://defensadelpublico.gob.ar>

Página web NI UNA MENOS. Recuperado de: <http://niunamenos.org.ar/>

Otros documentos

Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW): https://www.unicef.org/panama/spanish/MujeresCo_web.pdf

Decreto 15/2019 de creación del Ministerio de las mujeres, género y diversidad (2019)

Ley de identidad de género N° 26743 (2012)

Ley Micaela N° 27499 (2018)

Ley de Equidad en la representación de los géneros en los servicios de comunicación de la república argentina N° 27635 (2021) <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/246657/20210708>

Página 12. (2020, 9 octubre). *Media sanción del Senado para la ley de equidad de género en los medios de comunicación*. PAGINA12. Recuperado de <https://www.pagina12.com.ar>